

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año . . . . .	20,50 "	Por 1 año . . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

„Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa repuesto del colapso cardíaco sobrevenido en la noche anterior, pero con recargo moderado de la fiebre á que dieron origen los fenómenos gastro-intestinales que iniciaron su padecimiento.

Tolera bien los alimentos y tiene períodos de sueño tranquilo.”

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las seis de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey ha seguido desde mediodía

con mayor movimiento febril, el cual comenzó á remitir ya, pero significándose un mayor abatimiento al mismo tiempo.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las once de esta noche, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con el abatimiento de S. M. el Rey, de que se hace mérito en el parte de las seis de la tarde, han coincidido algunos fenómenos reflejos, que, dada la forma de invasión del mal, hacen temer la posibilidad de su localización en los centros nerviosos.”

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E.

que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado con tranquilidad las horas transcurridas desde el último parte.”

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa ha pasado el día sin novedad.

(Gaceta de 10 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

*Carreteras*

Este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 15 del mes corriente para que, á las once de su mañana y en la Alcaldía de Rivas, se verifique, por el pagador de Obras públicas de esta provincia, el abono de las cantidades correspondientes á cada uno de los interesados en el expediente de expropiación de fincas rústicas y urbanas sitas en dicha jurisdicción, con motivo de la construcción de la carretera de 3.<sup>er</sup>

orden de la de Logroño á Cabaña de Virtus á Peñacerrada, por Briónes, á tenor de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Logroño 11 de Enero de 1890.

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que en providencias dictadas por este Gobierno con fecha 7 del actual, se han declarado fenecidos y sin curso los expedientes de las minas denominadas *La Roja Cipriana* y *Atrevida*, respectivamente solicitadas por D. Antonio Crespo Rivas y D. Enrique Vitoria, como representante de don José Félix de Vitoria, sitas la primera en término de Jubera, paraje que llaman El Horcajo y barranco de las Muelas y la última en jurisdicción de Galbárruli, término de La Revilla; declarándose, por consiguiente, francos y registrables los terrenos que comprendían.

Logroño 9 de Enero de 1890.—Felipe Rodríguez de Arellano.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO.

## Sección de Contaduría.

## AÑO ECONÓMICO DE 1888-89.

RESUMEN de las operaciones de *INGRESOS* realizados por los Ayuntamientos de esta provincia hasta el 2.º trimestre.

PUEBLOS	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Suplementos	TOTAL Pesetas
Abalos . . . . .	41 70	280	752 50					3288 84	197 62	2368 92			6929 58
Agoncillo . . . . .			260					1515 11	1794 03	1313 75			4882 89
Aguilar de río Alhama . . . . .			148 75					11042 94	192 94	2947 86			14331 77
Ajamil . . . . .		268 50								439 32			707 82
Albelda . . . . .	302 88	420	131 12		35			456 83	251 33	6063 32			7660 48
Alberite . . . . .								4356 32	48 68	1769 04			6174 04
Alcanadre . . . . .	117 80	250	480 64					2950 36	664 37	6979 90			11408 07
Aldeanueva de Ebro . . . . .			2878				427 50	5402 77		10634			19342 27
Alesanco . . . . .	110		585				287 75	6300 74	1821 58	5042			14147 07
Alesón . . . . .	42 50		250					354 06	129	910			1685 56
Alfaro . . . . .	550		775 50			529 08		13732 19		27451 52			43038 29
Almarza y Rivabellosa . . . . .		271 50						267 11	460 11	769 28			1768 04
Angunciana y Oreca . . . . .	557 49		220		216		160 60	510 97	649 25	3197 75			5112 06
Anguiano . . . . .							722 40	8037 63	263 60	5275 77			14299 40
Arenzana de Abajo . . . . .			450					477	219 42	2188 06			3334 48
Arenzana de Arriba . . . . .								3189 75		389 91			3579 66
Arnedillo y aldea . . . . .			140					7241 75	711 32	5750			13843 07
Arnedo . . . . .	4207 72		2979 80	317 25		1399 67		11441 67	12090 64	13068 07			45504 82
Arrúbal . . . . .													
Ausejo . . . . .			1771 51				397 91	14231 37	2751 44	8713 08			27865 31
Autol . . . . .			1070				110	4820 80		8500			14500 80
Azofra . . . . .								1607 48	177 72	3289 75			5074 95
Badarán . . . . .			125					4196 04		4166 65			8487 69
Bañares . . . . .	1793 98						180	3304 87	30 47	2477 98			7787 30
Baños de Rioja . . . . .									39 52	1821 99			1861 51
Baños de río Tobía . . . . .								2326 25	1555 37	1127 72			5009 34
Berceo . . . . .	154 25	400						454 51	3 36	1547 80			2559 92
Bergasa . . . . .			200					3070 87	13 73	3284 60			3284 60
Bergasillas . . . . .	82 70	210	175					387 75	163 66	788 80			1798 91
Bezares . . . . .	944 52							843 39	105 60	323 11			2216 62
Bobadilla . . . . .		73 50						283 56	232 41	777 32			1366 79
Brieva . . . . .		14 15						1251 62	2506 37	637 50			4409 64
Briones . . . . .			5611 85					21029 11	122 67	13436 72			40200 35
Briñas . . . . .			1302 52				250	2098 45	66	2455 50	45		6152 13
Cabezón de Cameros . . . . .		250								617 95			867 95
Calahorra . . . . .	1352 47	250 50	5454 75	730 65		613 05	459 97	125088 58	9537 28	48800	302 50		192589 75
Camprovín y Mahave . . . . .		202 50	170 50					815 59	6 11	1193 42			2388 12
Canales . . . . .		150						1718 46		1064 25			2932 71
Canillas . . . . .								2678 49		1000			3678 49
Cañas . . . . .			504					799 88	171 94	1325			2800 82
Carbonera . . . . .		320	100							400			820
Cárdenas . . . . .		125	30					969 36	559 76	1200 75			2884 87
Casalarreina . . . . .		135	754 15					3231 71	1351 15	7416 25	68 75		12957 01
Castañares de Rioja . . . . .								8429 83		3198 68			6628 51
Castroviejo . . . . .								498 48		456 51			1086 99
Cellorigo . . . . .								426 08	31 82	1424 24			2032 64
Cenicero . . . . .			1383 05					3761 74	2984 39	14101 23			22230 41
Cervera del río Alhama . . . . .			766 65			16 23	552	15543 32	1054 76	20983 45			38916 41
Cidamón y Negueruela . . . . .										322 25			322 25
Cihuri . . . . .			126				60	896 09	956 65	1880 82			3919 56
Cirueña y Ciriuñuela . . . . .								766 32		1514 39			2280 70
Clavijo . . . . .		211 13	202 28					1948 36		1109 93			3471 71
Cordovín . . . . .							100	598 78	56 59	761 24			1516 71
Corera . . . . .			978 63				3 25	4036 37		3039 09			8057 34
Cornago y aldea . . . . .			54 50					8905 22	6200 81	7897 72			23058 25
Corporales y Morales . . . . .								1065 35	6 25	1640			2711 60
Cuzcurrita . . . . .			874	3861 11				888 66	1	5187 25			10812 02
Daroca . . . . .		41 78		100			37	412 49	71 78	449 84			1112 89
Enciso y aldeas . . . . .									330 59	5045 33			5375 92
Entrena . . . . .	336		515 50				10	7148 12	190 22	4424 94			12624 78
Estollo . . . . .									17 22	2475 56			2492 78
Ezcaray y aldeas . . . . .	765 28		317 50					8340	288 16	19876 64			29583 58
Foncea y Arcefoncea . . . . .								858 13		2594 28			3452 41
Fonzaleche y Villaseca . . . . .	563 24							10657 41	24 90	3043 56			14289 11
Fuenmayor . . . . .	499 88		2544 75					12069 23	2706 76	8999 10			26819 72
Galilea . . . . .			172 28					1575 57	694 05	604			3045 90
Galbárruli . . . . .	533 39							759 39	1465 08	1615 43			4372 29
Gallinero de Cameros . . . . .		566 62						503 34		943 35			2013 31
Gimileo . . . . .	8		455 08				70 29	247 13	257 33	1038 55			2076 38
Grábalos . . . . .	500							7089 74	312 70	2774 41			10676 85
Grañón . . . . .								13574 85	43705 09	1612 68			58892 62
Haro . . . . .			16460 79			398 90	1030 75	3948 70	17512 63	69968 47			109320 24
Herce . . . . .			80					749 28	135 33	1781 39			2746
Hervías . . . . .								739 07	31 38	2031 30			2801 75
Herramélluri y Velasco . . . . .	24 75							1891 98	14 64	4450			6381 37
Hormilla . . . . .								1283 31	2142 06	2313 65			5739 02
Hormilleja . . . . .									149 50	536 73			686 23
Hornillos y Valdeosera . . . . .			350					205 75	68 63	282 33			906 71
Hornos . . . . .		251 45	70 25					155 85	237 89	1108 31			3226 75
Ortigosa y aldeas . . . . .	24 98	1446							501 65	5154 45			7127 08
Huércanos . . . . .	564 18							1854 05	545 42	3736			6699 65
Igea . . . . .								10151 32	2769 04	2772 24			15692 60
Jalón . . . . .		237	30						7 71	441 18			715 89
Jubera y aldeas . . . . .								5022 16		2297			7319 16
Laguna de Cameros . . . . .		697 56							1099 80	1200	28 86		3026 22
Lagunilla y aldea . . . . .								2275 12	891 24	3266 90			6433 26



1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>
Lardero.			82 75					2817 79	151 05	5102 42			8154 01
Ledesma.	11 46	250						294 08	1859 35	330 98			2745 87
Leiva.	15 69							1373 19	253 83	5040 17			6682 88
Leza de río Leza.		55 25	31 50					64 95	327 38	827 56			1306 64
Logroño.	2682 68		36683 98		96 25	4457 35	33153 20	150763 29	39761 21	167153 23			434751 19
Luezas.	69 94								125 32	501			696 26
Lumbreras y aldeas.	242									2827 20			3069 20
Manjarrés.	104	750						1167 96		824 54			2846 50
Mansilla.								596 65	60 55	1817 52			2474 72
Manzanares y Gallinero.								3372 71	1743 42	400			5516 13
Matute.								702 87	1712 37	4585 30			7001 04
Medrano.		79 38	192 50					684		1512 66			2468 54
Montalbo.		85								218 70			303 70
Munilla y aldeas.			587 52					1433 88	47 11	11548 77			13617 28
Murillo de río Leza.			4481 90					1112 22	5155 23	8324 60			19073 95
Muro de Aguas.								925		3761 94			4686 94
Muro de Cameros.		312 40							634 52	496 32			1443 24
Nalda é Islallana.			210				6000	6129 99	483 55	6820 31	1389 03		21032 88
Nájera.	37		3250 82					2307 95	13169 64	17673 92			37039 37
Navajún.	40	59 69						163 4	579 82	820 88			1663 85
Navarrete.			1260					9846 89	903 81	7131 67			19142 37
Nestares.		278						19 66	1096 75	951 14			2345 55
Nieva y Montemediano.								2871	1055 66	2515 72			6442 38
Ochánduri.	216							219 03	249 49	2000			2684 52
Ocón y aldeas.								4756 22	319 44	518 25			5593 91
Ojacaastro y aldeas.								2463 98	3 52	3361 42			5828 92
Ollauri.			1898 95					1429 59		4524 93			7853 47
Pazuengos y aldeas.										1436 89			1436 89
Pedroso.		400						2654 34	34 58	1481			4569 92
Pinillos.		376 80						1500	262 45	27 99			2167 24
Poyales y aldeas.	324 68		25						427 19	3300 98			4077 85
Pradejón.	284 40		270					4358 46	951 56	6362 18			12226 60
Pradillo.		268 30						200 59	582 08	1071			2121 97
Préjano.			100 50					4157	194 69	4495 48			8947 67
Quel.								12376 46	33 21	6678 03			19087 70
Rabanera de Cameros.								247 99	210 86	535 67			994 52
Rasillo (El).		780 40							374 65	1034			2189 05
Redal (El).	38 05		85					3602 60	1395 76	2372 26			7493 67
Rivaflecha.			1003 50					6528 96	15 14	6355 78			13903 38
Rivas.								381 80	98 40	788 23			1268 43
Rincón de Soto.		251	885 01				13 34	10913 86	32 77	6986 50			19082 48
Robres y aldeas.								797 91	56	1008 85			1862 76
Rodezno y Cuzcurritilla.	131 70							3848 61	730 66	2484 75			7195 72
Sajazarra.			1520 65					17238 14	11344 72	3394 27		1500	34997 78
San Asensio.			3459 47					5368 14	281 96	6876 21	272 04	1500	18757 82
San Millán de la Cogolla.								2640 37	1725 46	3086			7451 83
San Millán de Yécora.	44 31							1880 19	237 36	1285			3446 86
San Román y aldeas.		252 50								1888 48			2140 98
San Torcuato.			50						120 42	712 40			882 82
Santurde.								2895 76	2310 49	3815 25			9021 50
Santurdejo.								1558 50	48 25	3487 62			5094 37
San Vicente y Pecina.			6329 26				60	11899 58	565	10945 45			29799 29
Santa Coloma.		100	92 50					1950 15	133 72	2079 74			4356 11
Santa Eulalia Bajera.								992 50		1062 76			2055 26
Santa (La) y aldeas.		20						673 54	187 57	506 81			1387 92
Santa María de Cameros.									30 90	562 52			593 42
Santo Domingo de la Calzada.			2388 80		20	1707 14	2378 42	7000 81	9584 44	33650 52	250		56980 13
Sojuela.									93 02	426			519 02
Sorzano.		107 25	311 95					488	618 80	1336 15			4288 25
Sotés.		130 66						300	2119 03	1135 66			3685 35
Soto y Treguajantes.			229 83						2479 48	3549 74			6321 68
Terroba.			50							240 44			707 16
Tirgo.			553 43		27 50			464 78	176 04	3021 03			4242 78
Tormantos.	811 86		24					367 81	1549 97	3101 50			5855 14
Torre de Cameros.		219 60	315					6 20	336 01	323 42			1200 63
Torrecilla sobre Alesanco.			300							1458 71			2836 23
Torremontalbo y aldea.								1077 52		377 47			377 47
Torrecilla de Cameros.			453			716 98	78	2358 97	2862 23	10934 25			17403 43
Torremuña y aldea.		349 12					102 90	441 11	8 05	956 26			1857 44
Tobia.								410 96		324			734 96
Treviana.			502						2250 42	8576 95			11329 37
Trevijano.			39 25					752 37	480 19	1526 87			2798 68
Tricio.								405 12	1076 30	2340 50			3821 92
Tudelilla.	20	200	2136 50					321 46	462 27	4125			7265 23
Turruncún.	27 20							2668 53		573 54			3269 27
Uruñuela.			1427					1438 20	65 34	3541 70			6472 24
Valdemadera.								759 70	105 15	975			1849 85
Valgañón y Anguta.	450 43							1532 21	3968 37	1290 50			7241 51
Ventosa.			19 94					1330 56	6 91	1627 25			2984 66
Ventrosa.		54 72						5614 69	1688 06	369 33			7726 80
Viguera y aldeas.								5526 93	785	7852 05			14163 98
Villalba.			250						788 65	814			1852 65
Villalobar.									88 62	474 36			562 98
Villamediana.			529 64					1343 56	153 25	4023 32			6049 77
Villanueva de Cameros.			45					845 25		596			1486 25
Villar de Arnedo.			2494 76				55	1502 20	2447 80	5668 80			12168 56
Villar de Torre.									223 24	2199			2422 24
Villarejo.		102 38						712 64	13 27	815 53			1643 82
Villarta Quintana y aldea.								314 32	1610 21	2525			4449 53
Villarroya.	75 05							793 56		1293 30			2161 91
Villaverde.	24	275						386 12	58 44	709			1452 56
Villavelayo.								236 25		1511			1747 23
Villoslada.		261 75						2370 70	3002 37	5966 64			11601 46
Viniegra de Abajo.		557 23							10	1655 02			2222 25
Viniegra de Arriba.					130					1845 46			1975 46
Zarzosa.	61 45							840 25	4	1075 35			1981 05
Zarratón de Rioja.								7759 81	1642 73	1375 72			10778 26
Zenzano y aldea.								226 27	274 43	449 70			950 40
Zorraquín.									155 26	200 13			355 39
TOTALES.	19581 89	14612 84	130960 17	1047 90	524 75	9838 40	46765 88	760627 07	256151 23	904628 60	2356 18	3000	2150817 61

Logroño 31 de Enero de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.



# PRESUPUESTOS MUNICIPALES

MODELO NÚM. 1. —(Continuación).

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	PRESUPUESTO definitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL Pesetas. Cts.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	RECAUDACIÓN en los 18 meses.	Pendiente de cobro que pasa á cuenta de resultas.
12. . . . .							

PARTE QUINTA.—Liquidación por artículos del presupuesto de gastos.

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	PRESUPUESTO definitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL Pesetas. Cts.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	PAGOS en los 18 meses.	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas.
<b>1.º—GASTOS DEL AYUNTAMIENTO</b>							
1.º Sueldos de empleados . . . . .							
2.º Material de Secretaría . . . . .							
3.º Suscripciones . . . . .							
4.º Conservación y reparación de la casa Ayuntamiento. . . . .							
5.º Idem de efectos y mobiliario . . . . .							
6.º Quintas. . . . .							
7.º Elecciones . . . . .							
8.º Gastos menores y de representación . . . . .							
9.º Evaluación de la riqueza territorial. . . . .							
10 . . . . .							
<b>2.º—POLICIA DE SEGURIDAD</b>							
1.º Guardia municipal . . . . .							
2.º Equipo y vestuario de la Guardia municipal.							
3.º Seguro de incendios . . . . .							
4.º Socorro de incendios y salvamentos . . . . .							
5.º Veredas extraordinarias. . . . .							
<b>3.º—POLICIA URBANA Y RURAL</b>							
1.º Gastos generales . . . . .							
2.º Alumbrado. . . . .							
3.º Limpieza . . . . .							
4.º Arbolado . . . . .							
5.º Animales dañinos. . . . .							
6.º Mercados y puestos públicos . . . . .							
7.º Mataderos . . . . .							
8.º Cementerios . . . . .							
9.º Aguas . . . . .							
10 Deslinde y amojonamiento . . . . .							

(Se continuará).